



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS

ACUERDO N° 07-2013

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la enmienda 1 de la Edición 1 Contenidas y relacionadas en Acta de revisión de enmienda a la RTA 03 de fecha del quince de febrero del año dos mil trece, amparadas en carta presentada por la Lic. Martha Hernandez Reyes- Inspector de la Dirección de Aeronavegación.

SEGUNDO: Realizar los cambios que se detallan a continuación:

1) En RTA-3 3.2 Agregar los siguientes:

RTA-3 3.2.1 Reservado

RTA-3 3.2.2 En caso de interrupción de las actividades de un WAFC, el otro WAFC asumirá sus funciones.

2) En RTA-3 5.3.1 Eliminar Reservado por:

En RTA-3 5.3.1 Cuando se utilice el enlace de datos aire-tierra y se aplique la vigilancia dependiente automática (ADS) o el radar secundario de vigilancia (SSR) en Modo S, deberían efectuarse observaciones ordinarias automatizadas cada 15 minutos durante la fase en ruta, y cada 30 segundos en la fase de ascenso inicial en los 10 primeros minutos del vuelo.

3) En RTA-3 5.3.2; RTA-3 5.3.3. y RTA-3 5.3.4 Agregarles la palabra: Reservado.

4) Agregar lo siguiente:

En RTA-3 9.5.2 La información meteorológica para uso de las aeronaves en vuelo se proporcionará a la dependencia de los servicios de tránsito aéreo de acuerdo con las especificaciones del Capítulo 10.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768580





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS**

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio, sea electrónico o escrito.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.


Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General



Cc : Archivo.-



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588